



**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®**

**Unidad 4 - EA1
Propiedad Intelectual y Derechos de Autor**

Autor
Doris Amanda Zuluaga Serna



Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

≡ Ruta Metodológica

≡ Introducción

≡ Enseñanzas

≡ Resumen

≡ Glosario

≡ Referencias

Ruta Metodológica

Recomendaciones Generales:

Algunos consejos o sugerencias para el buen desempeño del estudiante en el espacio de aprendizaje.

- Disponga de tiempo prudente, así como de un espacio tranquilo para que revise, lea y se apropie de las enseñanzas dispuestas en este espacio de aprendizaje.
- Revise el cronograma de actividades propuesto por el docente, pues este le permitirá establecer un proceso claro en la planeación de tiempo y agenda para el estudio y comprensión del material de cada espacio de aprendizaje, así como para la realización de las actividades.
- Realice una reflexión profunda y crítica que le permita hacer ejercicios de análisis de las ideas y de la organización de información, de tal forma que pueda contrastar lo propuesto en las enseñanzas con sus conocimientos previos.
- Tome apuntes y use otras fuentes de consulta que tenga a su disposición para ampliar los temas propuestos, recuerde que, la universidad cuenta con una biblioteca digital (CRAI) que le permitirá ampliar sus conocimientos sobre temas específicos.
- Mantenga comunicación constante con su profesor en caso de tener alguna duda o aclarar algún concepto, en tal sentido, pregunte las veces que considere necesario, ya que él estará dispuesto para guiarlo y acompañarlo en su proceso de aprendizaje.
- Procure establecer una comunicación activa y respetuosa con sus compañeros de grupo, toda vez que en la modalidad *e-learning* y *b-learning*, son su apoyo en la construcción colaborativa de conocimiento.
- Realice todas las actividades propuestas por el profesor, tanto las autónomas como las evaluativas; en tal sentido, haga una programación de actividades y del tiempo que requiere para su ejecución.
- Descargue los documentos propuestos en este espacio de aprendizaje (aquellos que se encuentran en formato .pdf). Así mismo, recuerde guardarlos en una carpeta con el nombre del espacio académico y el espacio de aprendizaje al que corresponden, seguramente, le servirán de consulta en algún momento.
- Participe activamente en los encuentros presenciales y sincrónicos que han sido previamente programados y pactados con el docente y el grupo.

Requisitos:

EA1_U2.

Introducción

Esta cuarta y última unidad, tiene como propósito que usted tenga una mirada general y práctica respecto a los derechos de autor, por tanto, es fundamental reconocer que este es un tema de impacto personal, local, regional, nacional e internacional. Para tal efecto, lo invito a revisar el siguiente video en el cual intervienen: un abogado, un escritor, expertos del área industrial entre otros, que le permitirá vislumbrar desde otro punto de vista su percepción frente a la responsabilidad, ética y el derecho de uso de recursos y producción artística, musical y académica:

Rtve_Play. (s.f). **Análisis de expertos a nivel internacional sobre los derechos de autor en internet.**
[Video] YouTube. <https://www.rtve.es/play/videos/59-segundos/59-segundos-derechos-autor-debate/651363/>

VER

Enseñanzas

Responsabilidad y ética en el uso de la información

Antes de dar inicio al desarrollo de los temas propuestos en este espacio de aprendizaje conviene llegar a colación la definición de **Responsabilidad** desde una forma general, ética y desde el derecho, para tal efecto, se relacionan a continuación algunas definiciones sobre responsabilidad:

- **La responsabilidad** es el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y deberes que tiene toda persona que forme parte de una sociedad.
- **Desde la Ética:** La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona que estudia la Ética sobre la base de la moral.
- **Desde la filosofía:** En la tradición kantiana, la responsabilidad es la virtud individual de concebir libre y conscientemente los máximos actos posibles universalizables de nuestra conducta.
- **Desde el Derecho:** Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.
- **Desde la declaración de responsabilidades y deberes humanos:** "responsabilidad" significa una obligación que tiene fuerza legal de acuerdo con el derecho internacional actual.

Para mayor reconocimiento sobre esta palabra tan corta, pero tan profunda y de tanto impacto, lo invito a revisar, analizar y comprender la declaración de Responsabilidades y Derechos Humanos establecido por la UNESCO:

Archive.org. (s.f) **Responsabilidades y Derechos Humanos establecido por la UNESCO.**

https://web.archive.org/web/20100403111620/http://www.cic.gva.es/images/stories/declaracion_de_valencia.pdf

VER

Para concluir, a través del siguiente video se establece un panorama sobre lo que es la responsabilidad y su impacto:

Reglamento cívico. (2013, 05, 20). **Responsabilidad**. [Video]. You Tube.

https://www.youtube.com/watch?v=E_OgPstsHNM

VER

Ética en el uso de la información

Este es un apartado sumamente importante toda vez que intervienen por una parte aspectos éticos y por el otro la información; este último elemento es insumo vital para toda persona en la actualidad, pues la información en cierta medida define a una persona, es decir, lo define desde sus aspectos básicos como su nombre, edad, familia, amigos, entre otros. Por otro lado, lo define desde el punto de vista del conocimiento, profesión, intereses, experiencia laboral, etc.



Ahora bien, **¿qué es la ética?**

Ética y moral son conceptos muy relacionados que a veces se usan como sinónimos, pero tradicionalmente se diferencian en que la ética es la disciplina académica que estudia la moral. La ética no inventa los problemas morales, sino que reflexiona sobre ellos.

A continuación, podrá observar un video que lo instruye sobre el "uso ético de la información", pero, debe tener presente que dicho mensaje lo debe enfocar al territorio colombiano:

UNBTV. (2020, 11, 30). **Tutorial Uso técnico de la Información UNAB.** [Video] You Tube.
<https://www.youtube.com/watch?v=NzcmnZoBpiA>

VER

De otro lado, podrá escuchar y observar las orientaciones de la doctora Andrea Catalina Lasso, abogada de la universidad del Rosario:

CRAI – Universidad del Rosario. (2018, 08, 06). **Uso ético de la información # 1.** [Video] You Tube.
<https://www.youtube.com/watch?v=m3NtHj5Emi4>

VER

Ahora bien, a través de este espacio es muy importante reflexionar no solo sobre la ética de la información, sino también que usted pueda reflexionar sobre este tema de manera transversal, es decir, reconocerse como personas, es decir, el papel que usted como profesional tiene en la sociedad y sobre todo, en su desempeño profesional. Para tal efecto y para concluir, dejo este video con el fin de que dimensionen sobre los criterios, necesidades y aplicaciones del uso de la información, su ética y su responsabilidad a la hora de tomar decisiones que repercuten en nuestra Vida laboral, social y personal:

Universidad de Duesto. (2020, 01, 13). **¿Qué es la ética profesional?** [Video] You Tube.
<https://www.youtube.com/watch?v=xsXtge7aCyc>

VER

Plagio – copyright y derechos de uso

Plagio

El plagio se puede entender y comprender de muchas maneras, sin embargo, pese a tantas definiciones y enfoques, su principal definición se establece en el diccionario de la Real Academia Española quien lo define como **“copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”**.

A través del siguiente video podrás reconocer qué es el plagio y cómo evitarlo:

GCFAprendeLibre. (2019, 03, 19). **Qué es plagiar y cómo evitar el plagio.** [Video] You Tube
<https://www.youtube.com/watch?v=rqC38gAcrbQ>

VER

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el plagio se comete cuando se vulneran los derechos de autor sobre cualquier obra ya sea académica, artística, musical o académica y esto se da cuando se toma una copia de la obra original sin el debido permiso del autor o en su defecto sin el oportuno reconocimiento al mismo.

Biblioteca Universidad Sevilla (2015, 11, 18). **Evitar el plagio: Biblioteca de la Universidad de Sevilla** [Video] YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=ZBJg42PlkFI>

VER

¿Cuándo cometemos plagio?

Cometemos plagio cuando:

- Usamos un texto o una idea sin citar al autor
- Cuando se entrega un trabajo de otra persona como si fuera nuestro
- Cuando hacemos auto-plagio
- Cuando reescribimos frases, oraciones, párrafos o ideas sin el respectivo crédito al autor intelectual
- No reconocemos colaboradores o coautorías
- Hacemos reproducciones de trabajos ajenos sin reconocer la autoría
- Usamos contenidos de internet sin citar autor o fuente



Ahora bien, a nivel internacional, nacional e institucional se establecen políticas y normas que tienen como propósito regular y proteger los autores de obras artísticas, musicales y académicas, las cuales se relacionan a continuación:

1. **Internacional**: Convenio de Berna
2. **Nacional**: Ley 23 de 1983 – Ley 1915 de 2018
3. **Local**: Estatuto de propiedad intelectual – Estatuto estudiantil

1. **Internacional**:

El Convenio de Berna, que fue adoptado en 1886, trata de la protección de las obras y los derechos de los autores. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones. Se fundamenta en tres principios básicos y contiene una serie de disposiciones que determinan la protección mínima que ha de conferirse, así como las disposiciones especiales para los países en desarrollo que quieran valerse de ellas.

OMPI (s.f). **Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886)**.

VER

(OMPI)TRT/BERNE/001. (s.f). **Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas** (enmendado el 28 de septiembre de 1979) (Traducción oficial).
<https://wipolex.wipo.int/es/text/283694>

VER

2. Nacional:

A nivel nacional se establecen leyes que protegen los derechos de autor y que también sancionan a quiénes lo infringen total o parcialmente.

Al respecto, también se tienen conceptualizaciones desde la Comisión Nacional de Derechos de autor, la incidencia en dichas faltas y las sanciones a las que se puede incurrir en la parte académica:

Derecho de Autor. (2011, 08, 02). **Nota Plagio Universitario.** [Video] YouTube
<https://www.youtube.com/watch?v=OzlcrfQle4A>

VER

3. Local – Universidad del Quindío:

Por su parte el estatuto estudiantil en la Universidad del Quindío reza sobre los Derechos y deberes de los estudiantes, así como también en el título V del régimen disciplinario, entre las cuáles se establecen las faltas disciplinarias GRAVES y MUY GRAVES, entre las cuáles se encuentran:

ARTÍCULO 102

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La injuria, la calumnia o la agresión de cualquier índole contra:
 - 1. Las autoridades Universitarias
 - 2. El personal docente
 - 3. Personal administrativo y trabajadores de planta
 - 4. Los demás estudiantes
 - 5. Personas invitadas por la Universidad, o visitantes.
- b) Todo acto o hecho que tente contra los bienes y el patrimonio de la Universidad

ARTÍCULO 103

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) Todos los actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con los cuales se infiera ofensa grave a la dignidad universitaria, a la vida en común y a la salud colectiva o individual.
- b) La realización, patrocinio o complicidad en actos o hechos fraudulentos contra el sistema administrativo o académico en cualquiera de las dependencias de la universidad.
- c) El uso de máscaras, disfraz, pañuelo o cualquier otro medio para encubrir la faz u ocultar la identidad en una manifestación o mitín en los predios de la Universidad.
- d) La utilización y porte de armas de fuego, contundentes, cortopunzantes y elementos explosivos en los predios o recintos de la Universidad.
- e) Los actos tendientes a impedir el libre acceso a las dependencias de la Universidad del Personal Directivo, Docente, Estudiantil o Administrativo.
- f) Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, la asistencia a clases, a laboratorios y demás servicios, bien sea que tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- g) Cualquier acto contra las personas, las instituciones o las cosas, establecido como delito por el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones previstas por ese Código.
- h) El irrespeto a las insignias de la Patria y de la Universidad.
- i) **La Falsificación, adulteración, sustracción, sustitución de cuestionarios, calificaciones, certificados, títulos, actas y demás documentos expedidos o exigidos por la universidad.**
- j) **La suplantación de personas en el desarrollo de actividades propias de la Universidad.**
- k) La retención, el hurto o el daño en bienes de la Universidad o en bienes ajenos que se encuentren en los predios de la misma.
- l) Posesión, tráfico y consumo de bebidas alcohólicas y de drogas de uso ilegal en los predios de la Universidad.
- m) Presentarse al recinto de la Universidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas de uso ilegal.
- n) La retención, intimidación, o extorsión a profesores, directivas, empleados, trabajadores, estudiantes e invitados de la Universidad.
- o) La incitación al desorden y todo acto que configure alteración de las tareas académicas de la Universidad.
- p) Cualquier acto que acarree grave desprecio para la Universidad.
- q) Las faltas contra la ética y los reglamentos de Instituciones que tengan contratos y convenios con la Universidad.
- r) La reincidencia en la anulación de las evaluaciones.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que incurran en las faltas definidas en los literales (L y M) de este artículo, deberán recibir Sico orientación por parte de bienestar Universitario. En caso de que el estudiante no acepte la Sico orientación o reincida en la falta se aplicará las sanciones establecidas.

Para mayor información, lo invito a consultar dicho estatuto en el siguiente enlace:

Universidad del Quindío. **Acuerdo Consejo Superior.** (2000). Estatuto estudiantil.

<https://www.uniquindio.edu.co/documentos/187/estatuto-estudiantil/>

VER

Por otro lado, y con el propósito de ir afianzando su conocimiento y bases para desarrollar la habilidad en el manejo de la información a través de diferentes recursos, a continuación, se relacionan algunas herramientas para referenciar y gestionar la información académica de cara a la optimización de procesos, tiempo y recursos:



Nota: el siguiente recurso es interactivo. Para visualizarlo, debe dirigirse a la plataforma.

OTROS GESTORES
BIBLIOGRÁFICOS

Ubique el puntero sobre los botones para conocer su descripción, posteriormente haga clic sobre ellos para visitar la página.

uniquindío

Para visualizar mejor la información del recurso dé clic en el siguiente botón:

VER RECURSO

Adicionalmente, les comparto a continuación, algunos **Generadores automáticos de citas y bibliografías**, estas son herramientas gratuitas que generan citas y bibliografías en el formato que elijas:

- **EasyBib (MLA)**: Este es un generador de bibliografías en línea que soporta los estilos MLS y APA
- **UKEssays (Harvard, Vancouver y APA)**: Esta plataforma ofrece gratuitamente tres (3) generadores manuales de citas: Harvard Reference Generator, Vancouver y APA. Para tal efecto, cada usuario debe introducir la información manualmente y luego la herramienta generará la cita en el formato que se elija.
- **BibMe (MLA, APA, Chicago/Turabian)**: Generador de citas de los estilos MLA, APA, Turabian y Chicago con un buscador para localizar los datos de las citas.

¿Cómo evitar el plagio?

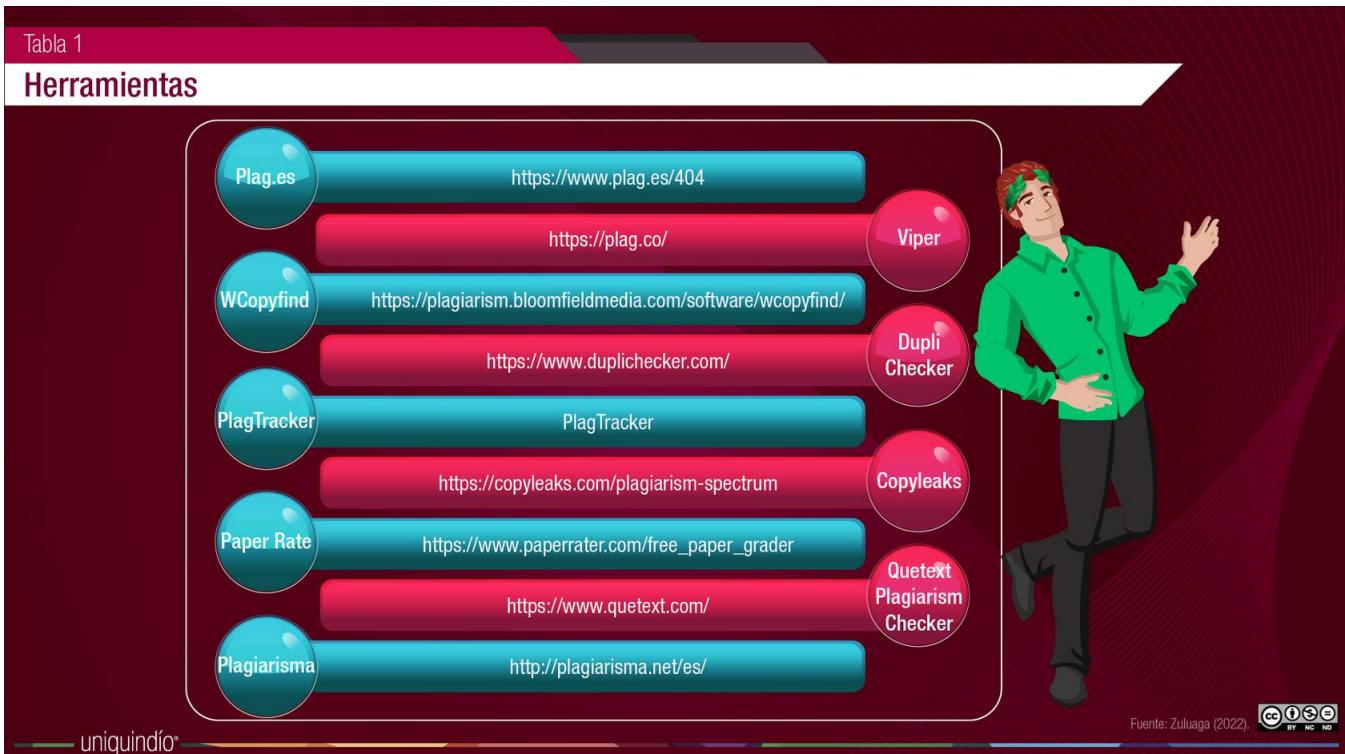
Hay unas formas específicas a través de las cuales se puede evitar el plagio, para tal efecto, lo invito a revisar el siguiente video, el cual le dará una visión más clara sobre la cita y el plagio:

Universidad Loyola (2019, 09, 17). **Cómo evitar el plagio en cuatro pasos**. [Video] You Tube
<https://www.youtube.com/watch?v=pGg6MywFsVE>

VER

Herramientas para evitar el plagio

Algunas de las herramientas son los gestores bibliográficos, los cuales estudiamos en la segunda unidad. Además, si tienes alguna duda en saber si has plagiado o no puedes utilizar algunos software institucionales o gratuitos que permitan identificar coincidencias en los escritos:



<https://www.plag.es/404>

<https://plag.co/>

<https://plagiarism.bloomfieldmedia.com/software/wcopyfind/>

<https://www.duplichecker.com/>

https://www.paperrater.com/free_paper_grader

<https://copyleaks.com/plagiarism-spectrum>

<https://www.quetext.com/>

<http://plagiarisma.net/es/>

Legislación

Como ya hemos visto, las normas o leyes permiten regular los diferentes procesos de protección a los autores vislumbrando derechos y deberes del creador, del usuario y consumidor del bien o servicio.

Derechos de autor

El derecho de autor es la rama de la propiedad intelectual que reconoce, en cabeza de los autores, ciertas prerrogativas morales y patrimoniales sobre sus obras artísticas y literarias que sean originales, y susceptibles de ser divulgadas o reproducidas por cualquier medio.

Por tanto, es importante resaltar que, en Colombia, se regula el derecho de autor mediante la Ley 23 de 1982 y la Ley 1915 de 2018. Además, existe un Comité permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) liderado por la dirección Nacional de Derecho de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.

Sobre el Comité:

El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) fue constituido en el bienio de 1998-1999 para examinar cuestiones de Derecho sustantivo o de armonización en el campo del derecho de autor y los derechos conexos.

El Comité está integrado por todos los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de Berna; y, en calidad de observadores, por determinados Estados miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la OMPI y/o la Unión de Berna, así como algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

El Comité Permanente formula recomendaciones que se someten a la consideración de la Asamblea General de la OMPI o de una Conferencia Diplomática.

Actualmente el Comité está examinando los siguientes asuntos:

- Limitaciones y excepciones
- Organismos de radiodifusión

Ahora bien, para profundizar en el tema, a continuación, relaciono el enlace de las Leyes antes mencionadas:

Alcaldía de Bogotá. (s.f). **Ley 23 de 1982.**

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3431>

VER

Función Pública. (s.f). **Ley 1915 de 2018**

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornORMATIVO/norma.php?i=87419>

VER

Para concluir, los invito a revisar el siguiente video sobre Tutorial sobre plagio.

University of Mississippi Libraries. ***Information Literacy Plagiarism at the University of Mississippi.***

Vídeo on-line Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=J1HloI-Br4Y&feature=youtu.be>

VER

Copyright

Copyright es un tipo de propiedad intelectual que le otorga a su dueño el derecho exclusivo de copiar, distribuir, adaptar, exhibir, y producir obras creativas, generalmente por un tiempo limitado. El trabajo creativo puede ser literario, artístico, educativo, o musical. El objetivo del copyright es proteger la expresión original de una idea asociada a una obra creativa, pero no la propia idea. Un copyright está sujeto a limitaciones y excepciones basadas en consideraciones de interés público, como ser la doctrina de uso razonable o uso justo en Estados Unidos.



CyberWise. (2015, 02, 03). **What is Copyright?** [Video] You Tube.

<https://www.youtube.com/watch?v=h7QmSKHCQoY>

VER

¿Qué derechos otorga el copyright?

La ley de derechos de autor de EE. UU. otorga a los propietarios de los derechos de autor los siguientes derechos exclusivos:

- Reproducir la obra en copias o fonogramas.
- Preparar obras derivadas basadas en la obra.
- Distribuir copias o fonogramas de la obra al público mediante venta u otra transferencia de propiedad o mediante alquiler, arrendamiento o préstamo.
- Interpretar públicamente la obra si se trata de una obra literaria, musical, dramática o coreográfica; una pantomima; o una película u otra obra audiovisual.
- Exhibir la obra públicamente si se trata de una obra literaria, musical, dramática o coreográfica; una pantomima; o una obra pictórica, gráfica o escultórica. Este derecho también se aplica a las imágenes individuales de una película u otra obra audiovisual.
- Interpretar la obra públicamente mediante una transmisión de audio digital si la obra es una grabación sonora.

Los derechos de autor también otorgan al propietario de los derechos de autor el derecho de autorizar a otros a ejercer estos derechos exclusivos, sujeto a ciertas limitaciones legales. Ahora bien, el video que se relaciona a continuación, denota las características generales del Copyright:

GCFLearnFree.org. (2018, 09, 17). **¿Qué es, son los derechos de autor, el dominio público y el uso justo?** [Video] You Tube. <https://www.youtube.com/watch?v=XzzkSZoJrko>

VER

A través del siguiente documento

Copyright.gov (s.f). **Conceptos básicos de Derechos de autor**
<https://www.copyright.gov/circs/circo1.pdf>

VER

Derechos de uso

Los derechos de uso permiten al usuario común tener conocimiento sobre los límites de uso de del material artístico, académico, musical u otro.

Para tal efecto y de acuerdo con lo estudiado hasta el momento, hemos identificado que por derechos de autor se pueden utilizar algunos fragmentos para efectos de citación o referencia, sin embargo, en los derechos de autor también se tienen otras posibilidades como son las licencias *Creative Commons*, las cuales dinamizan este proceso en cuanto a la autorización parcial para ajustes, mezclas o modificaciones de las obras, ya sean: artísticas, musicales o académicas.

Pero, ¿Qué son las Licencias *Creative Commons*?

Las licencias *Creative Commons* no reemplazan los derechos de autor, sino que se apoyan en estos para permitir elegir los términos y condiciones de la licencia de una obra de la manera que mejor satisface a quien es titular de los derechos. Por tal motivo, estas licencias se han interpretado como una forma de tomar el control para compartir la propiedad intelectual.

Licencias

Ofrecer sus obras bajo una licencia *Creative Commons* no significa que no tengan derecho de autor. Este tipo de licencias ofrecen algunos derechos a terceras personas bajo ciertas condiciones.



Nota: el siguiente recurso es interactivo. Para visualizarlo, debe dirigirse a la plataforma.



Para visualizar mejor la información del recurso dé clic en el siguiente botón:

[VER RECURSO](#)

Normas de citación

Los formatos o guías de estilo ayudan a organizar la información consultada y determinan qué datos deben aparecer al citar las diferentes clases de documento, así como el orden y la tipografía en el que aparecerán. Es recomendable elegir estilo antes de empezar a escribir, y no después. A continuación, se relacionan los estilos más utilizados según el área de conocimiento:



Tabla 2

Estilos más utilizados

● UNE – 690:	Multidisciplinar
● ACS	Química
● AIP	Física
● APA	Ciencias de la Educación, Comunicación, Derecho y Psicología
● CHICAGO (NOTES)	Económicas y Humanidades
● HARVARD	Ciencias, Comunicación y Económicas
● IEEE	Ingeniería
● MLA	Lengua y Lingüística
● VANCOUVER	CC. De la Salud



Fuente: Zuluaga (2022)

Existen muchas normas de citación, sin embargo, para el caso particular de este espacio académico nos enfocaremos en las tres (3) fundamentales de uso a nivel institucional las cuáles son: APA, Vancouver e IEEE.

Para tal efecto, las normas APA son: El Estilo APA es un conjunto de lineamientos para la comunicación académica clara y precisa propuesto por la *American Psychological Association* (APA por su término en inglés). Sus estándares facilitan la elaboración y presentación de trabajos académicos. Es utilizado por un gran número de instituciones educativas y centros de investigación

en todo el mundo, para la elaboración de documentos para su publicación, así como para escribir artículos, ensayos, trabajos de estudiantes, dissertaciones, tesis, entre otros. El Manual de Publicaciones de la *American Psychological Association* es el texto donde se publican los lineamientos. La versión más reciente es la séptima edición en inglés y la cuarta edición en español.

Para mayor ilustración, debe revisar el siguiente documento en el cual se especifican y detallan los aspectos a tener en cuenta para la presentación de trabajos académicos bajo la norma APA:

Universidad Javeriana de Cali. (2020). **Normas APA. Séptima Edición.**

https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/les/manual_de_normas_apa_7a_completo.pdf

VER

El Estilo o Normas de Vancouver: es un conjunto de reglas para la publicación de manuscritos en el ámbito de las Ciencias de la Salud. También es conocido por el mismo nombre el subconjunto de esas normas referido a la forma de realizar referencias bibliográficas.

El estilo Vancouver es bastante nuevo entre los formatos de citas, se definió por primera vez en 1978 en la conferencia del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE) en Vancouver, Canadá.

El estilo Vancouver ahora se publica en Citing Medicine: The NLM Style Guide for Authors, Editors, and Publishers (NLM), y se centra principalmente en el estilo de las citas y el estilo bibliográfico.

Para su conocimiento a continuación, encontrará el documento completo denominado "Citing Medicine The NLM Style Guide for Authors, Editors, and Publishers 2nd edition".

NLM. (2020). **"Citing Medicine The NLM Style Guide for Authors, Editors, and Publishers 2nd edition".** https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK7256/pdf/Bookshelf_NBK7256.pdf

VER

Adicionalmente, en el siguiente enlace encontrará la descripción y algunos ejemplos de aplicación de este modelo:

Universidad de Málaga. (2013, 04, 05). **Normas de Vancouver: Guía breve.**

<https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5380/Normas-Vancouver-BUMA-2013-guia-breve.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VER

Romero, J. (2022). **Normas Vancouver. UNICICO.**

<https://www.portaluniciso.com/info/NORMASVANCOUVER.pdf>

VER

Para las normas IEEE: Las normas del Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) son las más utilizadas en el área de las ingenierías, sobre todo en informática y telecomunicación. Están basadas en el estilo Chicago, utiliza abreviaturas en la cita y un método de referencia numérico.

IEEE. Org. (s.f). **IEEE Reference Guide.**

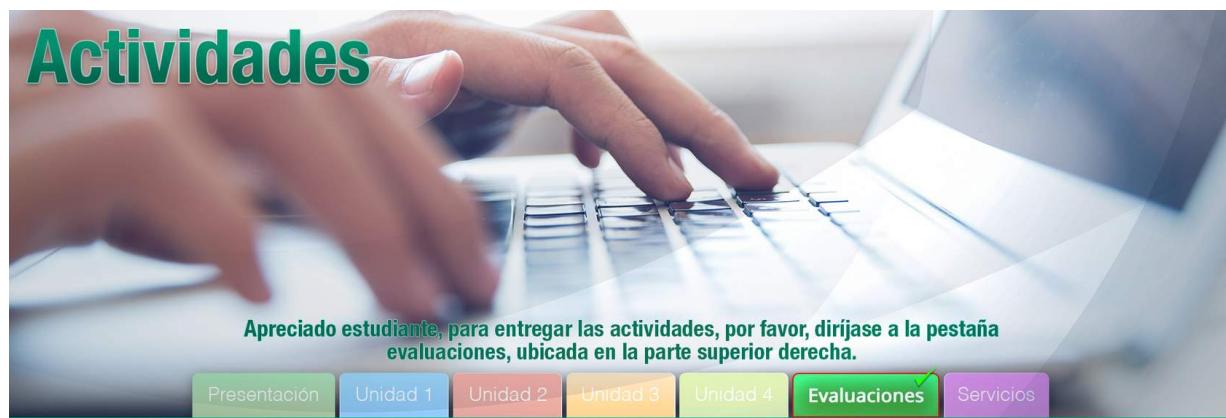
http://journals.ieeeauthorcenter.ieee.org/wp-content/uploads/sites/7/IEEE_Reference_Guide.pdf

VER

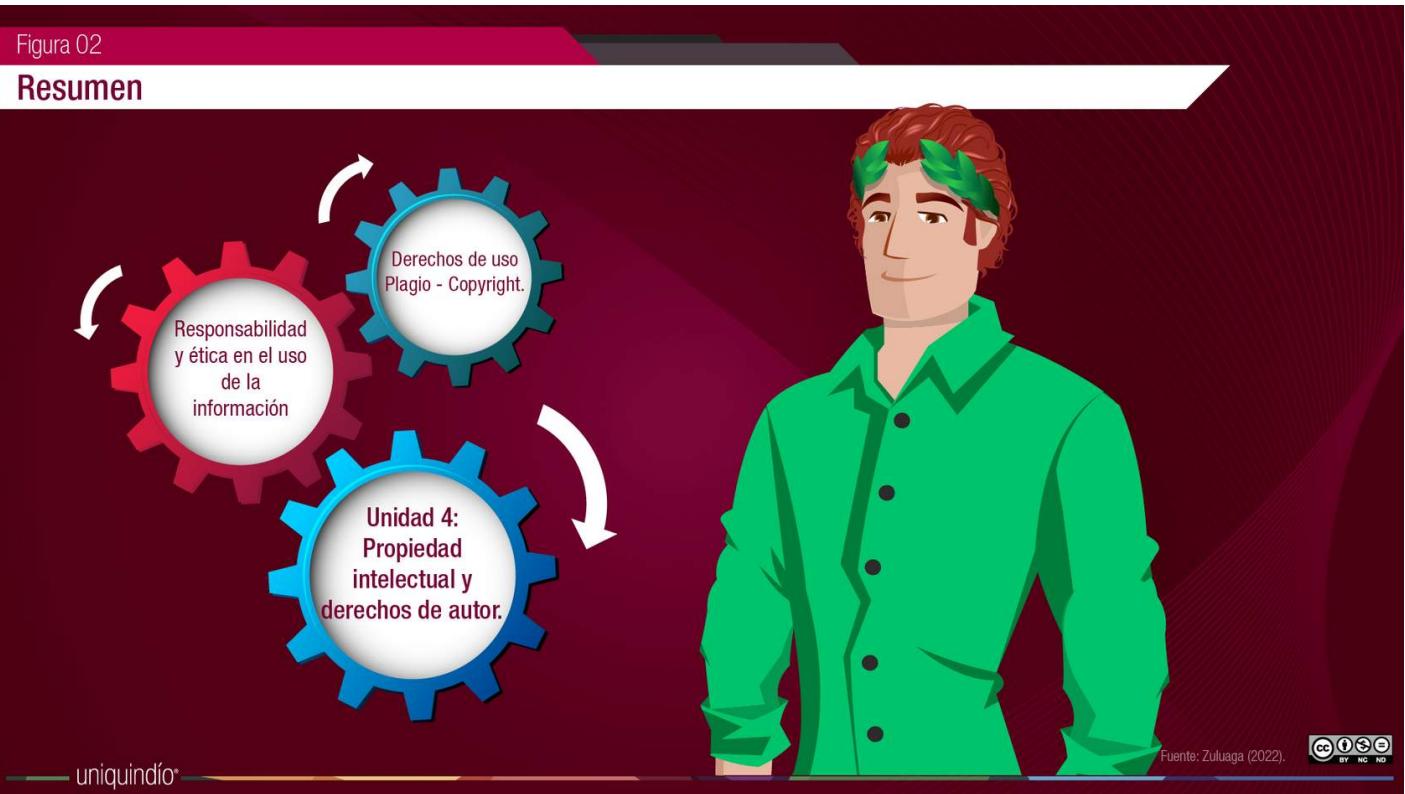
Ahora bien, a continuación, se adjuntan la adaptación de Agudelo (2020) de las normas IEEE para la Universidad del Quindío:

PENDIENTE

VER



Resumen



Glosario

Figura 05

Glosario



- **Autoplagio:** es cuando intentas hacer pasar todo o una parte importante de un trabajo que has hecho previamente como algo completamente nuevo.
- **Convenio:** Acuerdo entre dos o más personas o entidades sobre un asunto.
- **Gestor bibliográfico:** es software que permiten crear, mantener, organizar, compartir y dar forma a las referencias bibliográficas de artículos de revista, libros u otro tipo de documentos, a partir de distintas fuentes de información.
- **Licencia:** una licencia es un contrato mediante el cual una persona recibe de otra el derecho de uso, de copia, de distribución, de estudio y de modificación de varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, pudiendo darse a cambio del pago de un monto determinado por el uso de los mismos.
- **Patente:** una patente es un conjunto de derechos exclusivos concedidos por un Estado al inventor de un nuevo producto o tecnología, susceptibles de ser explotados comercialmente por un período limitado de tiempo, a cambio de la divulgación de la invención.
- **Plagio:** copiar en lo sustancial obras ajena, dándolas como propias.

Fuente: Zuluaga (2022)



Referencias

Alcaldía de Bogotá. (s.f). Ley 23 de 1982. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3431>

Archive.org. (s.f). Responsabilidades y Derechos Humanos establecido por la UNESCO. https://web.archive.org/web/20100403111620/http://www.cic.gva.es/images/stories/declaracion_de_valencia.pdf

Biblioteca Universidad Sevilla (2015, 11, 18). Evitar el plagio: Biblioteca de la Universidad de Sevilla [Video] You Tube <https://www.youtube.com/watch?v=ZBJg42PlkFI>

Copyright.gov (s.f). Conceptos básicos de Derechos de autor <https://www.copyright.gov/circs/circ01.pdf>

CRAI – Universidad del Rosario. (2018, 08, 06). Uso ético de la información # 1. [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=m3NtHj5Emi4>

CyberWise. (2015, 02, 03). What is Copyright? [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=h7QmSKHCQoY>

Derecho de Autor. (2011, 08, 02). Nota Plagio Universitario. [Video] YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=OzlcrfQle4A>

IEEE. Org. (s.f). IEEE Reference Guide. http://journals.ieeeauthorcenter.ieee.org/wp-content/uploads/sites/7/IEEE_Reference_Guide.pdf

GCFaprendeLibre. (2019, 03, 19). Qué es plagiar y cómo evitar el plagio. [Video] You Tube <https://www.youtube.com/watch?v=rqC38gAcrbQ>

Función Pública. (s.f). Ley 1915 de 2018 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornORMATIVO/norma.php?i=87419>

GCFLearnFree.org. (2018, 09, 17). ¿Qué es, son los derechos de autor, el dominio público y el uso justo? [Video] You Tube. <https://www.youtube.com/watch?v=XzzkSZoJrko>

NLM. (2020). "Citing Medicine The NLM Style Guide for Authors, Editors, and Publishers 2nd edition". https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK7256/pdf/Bookshelf_NBK7256.pdf

OMPI (s.f). Reseña del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886). (https://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/summary_berne.html

(OMPI)TRT/BERNE/001. (s.f). Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (enmendado el 28 de septiembre de 1979) (Traducción oficial). <https://wipolex.wipo.int/es/text/283694>

Romero, J. (2022). Normas Vancouver. UNICICO. <https://www.portaluniciso.com/info/NORMASVANCOUVER.pdf>

Rodríguez Luño, Ángel. «Ética - La experiencia moral como punto de partida de la ética filosóficas». Philosophica. Consultado el 6 de febrero de 2019.

Rtve_Play. (s.f). Análisis de expertos a nivel internacional sobre los derechos de autor en internet. [Video] You Tube. <https://www.rtve.es/play/videos/59-segundos/59-segundos-derechos-autor-debate/651363/>

Reglamento cívico. (2013, 05, 20). Responsabilidad. [Video]. You Tube. https://www.youtube.com/watch?v=E_OgPstsHNM

UNBTV. (2020, 11, 30). Tutorial Uso técnico de la Información UNAB. [Video] You Tube. <https://www.youtube.com/watch?v=NzcmnZoBpiA>

Universidad Javeriana de Cali. (2020). Normas APA. Séptima Edición. https://www2.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/manual_de_normas_apa_7a_completo.pdf

Universidad de Málaga. (2013, 04, 05). Normas de Vancouver: Guía breve. <https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5380/Normas-Vancouver-BUMA-2013-guia-breve.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

University of Mississippi Libraries. Information Literacy. Plagiarism at the University of Mississippi. [Video online] Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=J1HloI-Br4Y&feature=youtu.be>

Universidad del Quindío. Acuerdo Consejo Superior. (2000). Estatuto estudiantil. <https://www.uniquindio.edu.co/documentos/187/estatuto-estudiantil/>

Universidad Loyola (2019, 09, 17). Cómo evitar el plagio en cuatro pasos. [Video] YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=pGg6MywFsVE>

Universidad de Duesto. (2020, 01, 13). ¿Qué es la ética profesional? [Video] YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=xSxtge7aCyc>



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®



UNIDAD DE INNOVACIÓN VIRTUAL

Vicerrectoría Académica

Tel: (606) 7 35 9300 ext 400

Email: innovacionvirtual@uniquindio.edu.co

Carrera 15 Calle 12 Norte

Bloque de Ciencias Básicas - Primer Piso

Armenia, Quindío - Colombia